

Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación: 73055408900220200004000  
Demandante Banco Agrario de Colombia  
Demandado Nériða Vanegas Tellez

Constancia Secretaríá: Armero Guayabal, Tolima, diez de mayo del dos mil veintiuno. A través de correo electrónico del veintisiete de abril del año que avanza se puso en conocimiento de la demandada lo dispuesto en diligencia celebrada ese mismo día; en el término allí dispuesto no efectuó pronunciamiento alguno. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes..

  
Mariana Calle Guevara  
Secretaríá.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, diez de mayo del dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la señora Nériða Vanegas Téllez no informó, en el término otorgado, quien fungiría como su abogado, es necesario programar nueva fecha para realizar la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Así las cosas, se fija el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, a partir de las diez de la mañana, como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia.

**NOTIFÍQUESE.**

EL JUEZ,

**FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ**

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicación:	73055408900220200004000
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Nérida Vanegas Tellez